

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

8972 Procedimiento ordinario 560/2007.

76000

N.I.G.: 30015 41 1 2007 0204422

Procedimiento: Ordinario 560/2007

Sobre: Otras materias

De: Lage Landen International, B.V. Sucursal en España

Procuradora: Catalina Abril Ortega

Contra: Producción Creativa Visualnova, S.L., Antonio Abril Hidalgo

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 113/2011

En Caravaca de la Cruz, a 30 de noviembre de 2011.

Don Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario n.º 560/2007 seguidas ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Lage Landen International B.V., Sucursal en España representada por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega y con la asistencia técnica de la letrada doña M. Elena Suárez, y de otra como demandados Producción Creativa Visualnova, S.L. y don Antonio Abril Hidalgo, ambos demandados en situación de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de Lage Landen International, B.V., Sucursal de España contra Producción Creativa Visualnova, S.L. y don Antonio Abril Hidalgo, con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que deberá ser interpuesto por escrito presentado ante ese Juzgado dentro de los veinte días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, previo depósito de 50 euros que deberá ingresar en efectivo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la Sucursal de Banesto, según lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, debiendo acreditar resguardo justificativo u orden de ingreso de dicho pago, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Producción Creativa Visualnova, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Caravaca de la Cruz, 5 de diciembre de 2011.—El/la Secretaria.